de Arrendadores valer alg.po el embarco para Dominios estrangeros, p[re]-
viniendo los Administradores de las Aduanas, el maior cuidado en que [illegible]
[illegible] y que se prevenga a los Governadores de Valencia, Murcia, y Grana[da]
en cuias Jurisdicciones se cria con abundancia, el esparto que cuiden de [illegible]
[illegible] en su recoleccion, no se arranquen de raiz las esparteras, y que solo
permita lo ser la [illegible] sin daño de las raizes, para no perjudicar la pro-
ducion subcesiva, encargando este cuidado a los Alcaldes de Montes; el mismo
Señor Conde del Real Aparato, nos advierte que comuniquemos todas las ordenes co-
rrespondientes al puntual cumplim.to de quanto comprehende esta Resolu[cion]
de S.M. y en su virtud la participamos a V.S. para que la observe, y haga o[bser-]
var en la parte respectiva a su Jurisdiccion, y de que queda en executarlo
dara V.S. aviso. Dios gu.e a V.S. m.s a.s como deseamos. Madrid 29
Henero de 1756. D.n Bar.me de Valenzia. D.n Fran.co de [illegible]
D.n J.S. Diaz de Real

Y para que tenga efecto lo mandado en la preserta orden, y que en la
vista se obedezca, y observe puntualm.te de parte del M. Exmo. y Respe[ctable]
y de la mia en Cargo, a los S.res Jueces, y Justicias de los Pueblos donde fue-
re presentada que luego que fueren Requeridos por el conductor hagan
su puntual cumplim.to en la parte que a cada uno tocare, poniendo
lo por dilig.a a continuaz.on deste despacho para que me conste de la
presentaz.on y Recibo, y yo pueda dello informar a la Superioridad
y los pueblos donde sea de presentar este despacho sin pagar derecho
alguno al Verdero sin los señ.s

Bullas

fho en Murzia a treze dias del mes de Abril de mill setez.os
zinquenta y seis años. D.n J.S. Diaz de Real. D.n [illegible]
de [illegible]

Al qual otro despacho sele puso su cumplim.to y la Real Justicia desta
villa, el que corre por de [illegible] que debolbi al conduc-
tor, y para que conste doy el presente que signo y firmo
en la villa de Bullas a doze dias del mes de Abril de
mill setez.os zinquenta y seis

[signature]

Auto

En la villa de Bullas a doze y tres dias del mes de Abril
mill setez.os cinquenta y seis años, los S.res D.n J.S. [illegible]